

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Responsabilidad civil extracontractual Luz Alba Anaya Moreno y Juliana Marcela Galvis Hernández vs. Bertilda Torres Llanes, Luz Dary Luna Pérez y Allianz Seguros S.A. Radicación No. 2020-00021-00.

Subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el proveído anterior, el Juzgado, cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda promovida por Luz Alba Anaya Moreno y Juliana Marcela Galvis Hernández en contra Bertilda Torres Llanes, Luz Dary Luna Pérez y Allianz Seguros S.A.

NOTIFICAR esta determinación al demandado en la forma prevista en el artículo 8^{vo} del decreto 806 de 2020.

ORDENAR dar traslado de la demanda a las demandadas haciéndoles entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, en los 20 días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, propongan las excepciones que estimen pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo verbal contemplado en los artículos 368 a 373 y del 379 del aludido estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

HERNÁN ANDRÉS VELASQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

endo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 06 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que precede por anotación en el Estado No. 050.

MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA